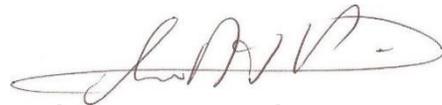


INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo con solicitud de medida cautelar, mismo que se encuentra legalmente concluido por desistimiento tácito declarado el 17 de febrero de 2019.

Sírvase proveer

Puerto Salgar, Cundinamarca, 11 de noviembre de 2020.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, doce de noviembre de dos mil veinte

Con base en el informe secretarial que antecede, verificada la actuación surtida en el proceso ejecutivo instaurado por el señor Efraín Samper contra el señor Armando Palacio, el cual se encuentra legalmente concluido por desistimiento tácito declarado mediante auto de fecha 17 de febrero de 2019, proveído que se encuentra debidamente ejecutoriado, consecencialmente se niega la solicitud de medida cautelar pretendida por el demandante.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ